



Decreto No. 0000268 del 14 de abril de 2020

"Por el cual se modifica el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019 que fijó los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020, como medida transitoria por motivos de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, "

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Acuerdo 15 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 15 de 2018, la administración de los tributos municipales del Municipio de Valledupar es competencia de la Secretaría de Hacienda y comprende su recaudación, fiscalización, liquidación, discusión, cobro, devolución, sanción y todos los demás aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que los artículos 269, 272 y 273 del Acuerdo 15 de 2018 (Estatuto Tributario Municipal), facultan a la administración municipal – Secretaría de Hacienda para definir lugares, fechas y plazos para el pago de los tributos municipales de cada período y vigencia fiscal y los formularios que se utilizarán para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que con fundamento en esta facultad, fue expedido el Decreto 001372 de fecha 27 de diciembre de 2019, *por el cual se fijan los lugares, plazos y descuentos para la presentación de las declaraciones tributarias y el pago de los tributos administrados por el municipio de Valledupar en el año 2020 y se dictan otras disposiciones*".

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio Nacional.

Que según Decreto 417 de 2020, el Presidente de la República, declaró el Estado de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica y, de conformidad con el Decreto 420 de 2020, impartió instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID-19.

Que el Alcalde del Municipio de Valledupar, mediante Decretos 240 del 16 de marzo de 2020 y Decreto 248 del 18 de marzo adoptó en el territorio, la declaración de emergencia sanitaria y decretó la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19, respectivamente.

Que mediante el Decreto 253 del 23 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Valledupar decretó el aislamiento preventivo obligatorio, para garantizar la salud pública de todos los habitantes del municipio, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 y para mitigar los efectos económicos generados por el aislamiento, ordenará varias medidas en materia tributaria.

Que con fundamento en el artículo 6 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que en respuesta a las medidas adoptadas, se expidió el Decreto 256 del 23 de marzo de 2020, por el cual se suspendieron los términos en los procesos y actuaciones administrativas en materia tributaria en la Secretaría de Hacienda y se ampliaron los plazos

en el impuesto de industria y comercio y, el Decreto 257 del 23 de marzo de 2020, por el cual se modificó parcialmente el Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019 (Decreto de Plazos 2020) y se ampliaron los plazos con descuento para el pago del impuesto predial unificado.

Que pese a las medidas adoptadas y, con fundamento en la prórroga del aislamiento preventivo obligatorio ordenado mediante el Decreto 531 de 2020 expedido por el Presidente de la República, aplicado en el municipio de Valledupar, mediante el Decreto 265 del 12 de abril de 2020, es necesario postergar nuevamente los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

En mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 5". PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

(...)

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los meses del año 2020 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al mes de diciembre que vence en el año 2021.

PERIODO	FECHA LIMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero	06 de marzo de 2020
Febrero	27 de abril de 2020
Marzo	5 de mayo de 2020
Abril	29 de mayo de 2020
Mayo	30 de junio de 2020
Junio	31 de julio de 2020
Julio	31 de agosto de 2020
Agosto	30 de septiembre de 2020
Septiembre	30 de octubre de 2020
Octubre	30 de noviembre de 2020
Noviembre	31 de diciembre de 2020
Diciembre	29 de enero de 2021

Artículo 2º. Modificar el inciso 3, del artículo 6 del Decreto 1372 del 27 de diciembre de 2019, el cual quedará de la siguiente manera:

"Artículo 6". PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR LA DECLARACIÓN BIMESTRAL DE RETENCIONES Y AUTORRETENCIONES DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

(...)

Los plazos para presentar y pagar las declaraciones de retención y autorretención en los bimestres del año 2020 vencen en las fechas del mismo año que se indican a continuación, excepto la referida al bimestre noviembre-diciembre que vence en el año 2021.

PERÍODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR Y PAGAR
Enero – Febrero	27 de abril de 2020
Marzo – Abril	29 de mayo de 2020
Mayo – Junio	31 de julio de 2020
Julio – agosto	30 de septiembre de 2020
Septiembre – octubre	30 de Noviembre de 2020
Noviembre – diciembre	29 de enero de 2021

[Handwritten signatures]

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR a todos los servidores públicos de la Alcaldía de Valledupar, en especial a los servidores públicos y contratistas de la Secretaría de Hacienda.

Artículo 4°. PUBLICAR el contenido del presente Decreto a través de la Gaceta Municipal y/o de la página web de la Alcaldía de Valledupar.

Artículo 5°.- El presente Decreto, rige a partir de la fecha de publicación.

Dado en Valledupar a los catorce (14) del mes de abril de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal

CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Hacienda

Proyectó: María Lourdes Baute